

# LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

PRECIO DE ANUNCIOS.

En todas las ediciones y en el «Diario»

CUATRO REALES LÍNEA

con rebaja á los anunciantes que contratan con la administración.

AÑO XXIX. NUM. 7543

MADRID, DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 1878

OFICINAS, MAYOR, 120.

DIARIO OFICIAL DE MADRID.  
GACETA DE MADRID.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en el Real sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan en dicho Real sitio la Serma. señora princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas doña María del Pilar, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### ALCANARQUE.

Sol: sale á las 8:40 de la mañana, y se pone á las 6:37 de la tarde.  
Luna: llena el 13. Cuarto menguante el 20.  
SANTOS DE HOY.—San Joaquín, padre de Nuestra Señora.  
San Agapito, mártir. Nació en una ciudad llamada Palestrina, no muy distante de Roma: fué instruido por un sacerdote en las verdades de la religión cristiana, y formó un concepto tan elevado de la grandeza de sus dogmas, y de la santidad de su moral, que por defenderla se presentó voluntariamente al emperador Aureliano y confesó la fe católica. Por esta causa sufrió ser azotado, después espuesto á las fieras y por último degollado. La época de tantos martirios fué tal día como hoy, año 265.  
Además es Santa Elena, emperatriz: su cuerpo se venera en Roma.  
Y Santa Clara de Montefalco, religiosa agustina, murió en 1299. Se hallaron en su corazón impresas todas las señas de la pasión de Jesucristo y tres bolitas de un tamaño que pesaba cada una de por sí tanto como todas tres, esperando con este prodigio la igualdad de las tres personas de la Santísima Trinidad, de quien fué muy devota.

Además es Santa Elena, emperatriz: su cuerpo se venera en Roma.  
Y Santa Clara de Montefalco, religiosa agustina, murió en 1299. Se hallaron en su corazón impresas todas las señas de la pasión de Jesucristo y tres bolitas de un tamaño que pesaba cada una de por sí tanto como todas tres, esperando con este prodigio la igualdad de las tres personas de la Santísima Trinidad, de quien fué muy devota.

### ARBITRIOS MUNICIPALES.

La recaudación obtenida en el día de ayer por derechos de consumo, tránsito y mercaderías no gravadas, ha sido de 50707 pesetas 39 céntimos.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Secretaría.—Quinta sección.—Tarifas de los arbitrios que se recaudan por la misma y que han de regir durante el ejercicio de 1878-79.

#### BANCAS.

Por cada banca de las llamadas de ribera, 2 maravedises diarios.  
Idem id. por las de toldillo, 1.

#### BAÑOS.

Satisfarán el 25 por 100 de las cuotas que pagan al Tesoro.

#### TIRA DE CUERDAS.

Por cada tira de cuerdas, 50 pesetas.

#### LICENCIAS DE CONSTRUCCION.

Primera zona.—Primer orden, 250 pesetas; segundo id., 236; tercero id., 217; cuarto id., 200.  
Segunda zona.—Primer orden, 183 pesetas; segundo id., 167; tercero id., 150; cuarto id., 133.  
Tercera zona.—Primer orden, 117 pesetas; segundo id., 100; tercero id., 83; cuarto id., 67.  
Cuarta zona (ensancho), 80.  
Licencias para ejecución de obras y otras de cualquier género para carboneras, aperturas de boticas nuevas, etcétera, 10-50.

#### FONTERIA Y ALCANTARILLAS.

1.º Por cada licencia para limpiar los géneros de las atarjeas de una casa sin sacarlos á la vía pública, 10 pesetas.  
2.º Por id. para vender por la noche en los absorbentes inmediatos aguas fecales procedentes de la limpieza de atarjeas ó pozos negros, 25.  
3.º Por id. para extraer los gruesos de los pozos de aguas inmundas envolviéndolos en escombros y conduciéndolos al campo, 25.  
4.º Por id. para reparar las atarjeas de los edificios de Madrid y su zona de ensancho, 10.  
5.º Por id. para abrir caías y reparar cañerías que conducen aguas de la villa, de Lozoya ó viajes particulares, 15.  
6.º Por id. para apertura de zanjas ó colocación de cañerías, llaves de aforo ó de paso para aguas de la villa, de Lozoya ó viajes particulares, 20.  
7.º Por cada licencia para apertura de norias ó pozos de aguas claras ó sucias, 25.  
8.º Por id. para acometer aguas sucias ó limpias á la alcantarilla general, 50.  
9.º Por id. para acometer aguas pluviales procedentes de casas particulares á los absorbentes ó pozos de bajada y costero, 50.  
10.º Por id. para ejecutar obras no comprendidas en la tarifa correspondiente y que tengan por objeto la seguridad, comodidad ó la práctica de reconocimientos sospechosos de ruidos ó hundimientos, bajando acompañado de la vigilancia, 30.  
11.º Por cada vez que se exija ó necesite que la vigilancia subterránea acompañe á las atarjeas ó alcantarillas á los trabajadores particulares ó á los vecinos, 5.  
12.º Por cada reconocimiento que se practique á instancia de parte en las alcantarillas públicas ó atarjeas particulares, 10.  
13.º Por cada licencia anual para vigilar particularmente atarjeas de edificios del Estado, provincia ó particulares, 80.  
14.º Por cada servicio que presten los operarios de la villa á la administración de justicia, 25.

15. Por cada desagüe que á instancia de parte se ejecute por los operarios de la villa en sótanos ó plantas bajas de las casas particulares, 25.  
16. Por cada real fontanero de los viajes de la villa que se suministre en arrendamiento á los particulares, pagarán al año, 375.  
17. Por el aprovechamiento del sobrante de aguas de cada fuente que se utilice por particulares, pagarán al año, de 50 á 100.  
18. Por cada fanega de tierra del estadal y marco de Madrid que se riegue con aguas procedentes de las alcantarillas públicas, 25.  
19. Por la extracción de cada objeto que á petición de parte se saque de las alcantarillas públicas, absorbentes, pozos de bajada, testero ó atarjeas particulares, de 2 á 8.  
20. Por la extracción de cada objeto que á petición de parte se saque de las minas de fontanería, de 1 á 8.  
21. Por cada licencia que se solicite para obras y servicios nuevos no expresados en la tarifa, pagarán á juicio de la comisaría del ramo, de 10 á 100.  
Nota. Cuando á juicio de la comisaría del ramo el valor ó la importancia material del objeto extraído de las obras de fontanería ó alcantarillas no permitiera aplicar la cantidad mínima asignada en los números 19 y 20 de esta tarifa el servicio se abonará en sellos municipales, no pudiendo exigirse en ningún caso mas de tres sellos ni más de uno por el servicio de extracción.  
Otra. Cuando los particulares en vez de exigir el servicio que solicitan directamente de la comisaría de fontanería, alcantarillas, lo verifiquen por medio de los señores tenientes alcaldes, comisarios de los ramos, señores regidores ó autoridades civiles ó militares satisfarán así mismo las cantidades que respectivamente marca la tarifa al servicio prestado.

#### CERTIFICACIONES.

Por cada una de las que se espidan á instancia de parte, 4-50 pesetas.

#### PUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Dichos puestos, según la licencia de su concesión, podrán ser fijos, de primeras horas, de temporada y ambulantes y pagarán los comprendidos en las dos primeras clases sin distinción de los artículos que en ellos se espongan, en la proporción siguiente:  
Por cada 2-33 metros cuadrados, equivalente á 30 pies cuadrados.  
En las calles de la primera zona, 60 pesetas anuales.  
En las de la segunda, 50.  
En las de la tercera, 40.  
En las de la cuarta, 20.

#### PUESTOS DE TEMPORADA.

Los de esta clase sin distinción del artículo de venta pagarán por un mes ó fracción de él y una superficial de 2-33 metros equivalente á 30 pies cuadrados:  
En la primera zona, 6.  
En la segunda, 5.  
En la tercera, 4.  
En la cuarta, 2.

#### PUESTOS DE AGUA.

Los cuatro primeros del salón del Prado, cerca de la calle de Alcalá y los dos últimos cerca de la carrera de San Jerónimo, pagarán anualmente 80 pesetas.  
Los demás del salón del Prado, Recoletos, Puente Castellana y Plaza de Oriente, 80.  
En los demás paseos públicos, 43.  
Los demás de esta clase limitados á basero y botijo, en la proporción siguiente:  
En la primera zona, 30 pesetas.  
En la segunda, 25.  
En la tercera, 20.  
En la cuarta, 10.

#### PUESTOS EN LA FERIA.

Por un puesto con arreglo al plano, en la plaza Mayor, calles de Gerona, Ciudad Rodrigo, Zaragoza y plaza de Santa Cruz 15 pesetas.  
Un puesto en la calle de Toledo hasta la de los Estudios, 10.  
Un puesto en cualquier otro punto de la población incluso los muestrarios, barriles y demás que se coloquen en esta época al frente de las tiendas, 5.  
Las manadas de pavos en Puerta Cerrada y calle de Cuchilleros y las que ambientalmente recorren la población para su venta, 15.

#### PUESTOS EN LA FERIA.

Por un puesto con arreglo al plano, en la temporada, 10 pesetas.  
Por medio puesto ó ambulante en la misma, 5.

#### PUESTOS DE CARNAVAL Y VERBENAS.

Por ocupación de un terreno de 2-33 metros equivalentes á 30 pies cuadrados, cuota por la temporada, 4 pts.  
Por id. id. 1-16 metros, equivalentes á 15 pies id., ó ambulante id., 2

ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y OTRA FIESTA DE CARÁCTER ANALÓGO, EN TIERRAS DE PROPIEDAD PARTICULAR.

Licencia para un puesto, con arreglo al art. 23 de las Ordenanzas de policía urbana, en cajón, tienda de campaña, cubierto ó tinglado, cuota por la temporada, 10 pesetas.  
Idem para id. id. sin las indicaciones antedichas, incluso los ambulantes, 5.

#### CAJONES EN LAS PLAZUELAS.

Por la ocupación de un terreno de 4-96 metros, equivalentes á 64 pies cuadrados, pagarán anualmente los de esquina, 125.  
Los de centro id., 100.

COLETTOS, JUEGOS DE CABALLOS, BOLOS, RAYUELA, TEJO Y OTROS ANALÓGOS.

La concesión de esta licencia solo podrá hacerse para la zona extrema y

pagarán anualmente por cada un pie superficial ocupado, comprendiéndose el todo del terreno que abraza la oscilación de los columpios, tiros de balasta, gallos, etc., 0-06.

#### VENDADORES AMBULANTES.

Los de mercancías trasladadas á mano, cuota anual, 40.  
Los de id. id. en caballería mayor, por cada una id., 100.  
Los id. id. con id. menor, 70.  
Los vendedores de específicos y los sacumelas, pagarán por trimestres la cuota anual de 250.

#### PUESTOS EN LA RIBERA DE CURTIADORES.

Los puestos del Rastro se dividirán en dos zonas, con arreglo al plano formado en 17 de diciembre de 1875 por el arquitecto municipal de la quinta sección, y satisfarán las cuotas siguientes:  
Primera zona.—Puesto de primera clase, cuota anual, 90 pesetas; id. de segunda, 80; id. de tercera, 36.  
Segunda zona.—Puesto de primera clase, cuota anual, 70 pesetas; id. de segunda, 36; id. de tercera, 18.

#### COCHES DE PLAZA.

Satisfarán mensualmente las cuotas que siguen:

Veinte pesetas.

Puerta del Sol.

Quince pesetas.

Calle de Carretas.  
Id. de Preciados.  
Id. de la Montera.  
Id. de Alcalá (Historia).  
Id. id. (San José).  
Id. de las Infantas.  
Id. de Atocha (Banco).  
Id. del Desaguajo (San Martín).  
Id. de Hortaleza (San Antonio).  
Id. de Fuencarral (Hospicio).  
Id. de Fuencarral (Entrada).  
Id. de San Bernardo (Luna).  
Id. de Jacometrezo (Hita).  
Id. de Peligros (Fornos).  
Id. Mayor (Entrada).  
Id. Mayor (Platerías).  
Id. del Arenal (San Ginés).  
Carrera de San Jerónimo (Italianos).  
Id. id. (Cártes).  
Plaza de Santa Ana.  
Id. de Anton Martín.  
Id. de Bilbao.  
Id. de Santo Domingo.

Diez pesetas cincuenta céntimos.

Calle de Jacometrezo (Moriana).  
Id. de Atocha (San Sebastián).  
Id. Mayor (Consejos).  
Id. de la Corredora Baja (Refugio).  
Id. de Alcalá (Cibeles).  
Id. del Pez (Cruz Verde).  
Plaza del Rey.  
Id. del Ángel.  
Id. de Puerta Cerrada.  
Id. de la Villa.  
Id. de Matute.  
Id. de Isabel II.

Diez pesetas.

Calle del Caballero de Gracia.  
Id. del Desaguajo (Entrada).  
Id. de Toledo (San Isidro).  
Id. del Prado.  
Plaza de Santa Cruz.  
Id. del Progreso.  
Id. de Puerta de Moros.  
Id. de la Cebada.  
Id. Mayor.  
Postigo de San Martín.

Siete pesetas cincuenta céntimos.

Calle de Valverde.  
Id. de Atocha (Hospicio).  
Id. de Serrano (Entrada).  
Id. de Hortaleza (Santa Bárbara).  
Id. de Serrano (Villamagna).  
Id. de los Estudios.  
Id. de las Huertas.  
Id. de Goya.  
Plaza de San Marcial.  
Id. de Oriente.  
Id. de la Independencia.

Cinco pesetas.

Calle del Barquillo (Salesas).  
Id. de San Bernardo (Monserat).  
Id. de Santa Isabel.  
Id. de Bailén.  
Id. de Olózaga.  
Id. de Percezo.  
Id. de Toledo (Fuentevilla).  
Id. de Lavapiés (San Carlos).  
Id. del Ayo-María.  
Id. de Fragueros (Greda).  
Id. del Limón.  
Id. de Embajadores.  
Id. de la Madera.  
Id. de los Santos.  
Id. de Segovia.  
Plaza de la Encarnación.  
Id. de Capuchinos.  
Glorieta de Bilbao.  
Id. de Quevedo.  
Paseo de Recoletos (Almirante).  
Ronda de Santa Bárbara (plaza de Colón).

Toda transmisión ó permuta de licencia satisfará á los fondos municipales pesetas por cada una que tenga de asignación mensual la parada, exceptuándose de este pago cuando sea por herencia de padres á hijos, ó de marido á mujer.  
El pago de las cuotas mensuales se verificará en los quince primeros días de cada mes y si por cualquier causa no se efectuara se podrá hacer hasta fin del mismo satisfaciendo como recargo por su morosidad 2-50 pesetas por coche.

#### CARRUAJES Á LA CALEERA.

Tarjetas, 25 pesetas anuales, pagadas por semestre.  
Carretelas, 60 pesetas anuales, pagadas por trimestre.  
Omnibus, brécs, jardinerías y demás que se destinen á servicios generales, una peseta al mes por asiento.  
Todos los carruajes que hagan servicio especial ó fijo y periódico y que puedan concurrir á rimerías, dos pesetas por asiento al mes.  
Los derechos de situado se satisfarán por adelantado; los que no verifiquen el pago en los quince primeros días del mes, abonarán 2-50 pesetas por cada carruaje en concepto de recargo por su morosidad.

Espectáculos en la vía pública.

Para espectáculos, utilizando animales, pagarán por un mes ó fracción de él, 10 pesetas.  
Espectáculos de pájaros ó animales domésticos y cosmoramas en sitio indeterminado de la población y sus afueras, id. id., cinco pesetas.  
Para músicos y cantantes comprendiendo á los que tocan organillos excepto los ciegos é inútiles siempre que obtengan permiso especial, cinco pesetas.  
Idem de cualquiera otra clase que pueda solicitarse, no prevista, idem, idem, cinco pesetas.

#### CARRROS DE TRANSPORTE.

Primera clase, 60 pesetas anuales, pagadas por semestre: camiones, carros de mudanzas y demás de igual volumen y proporciones.  
Segunda clase, 30 pesetas anuales: los que para su servicio tienen los fabricantes, almacenistas, comerciantes y toda clase de particulares.  
Tercera clase, cinco pesetas anuales: los que se destinan al alquiler público, sin reunir las condiciones exigidas para los de primera clase.  
Cuarta clase, 2-50 pesetas anuales: toda clase de carrros de mano.

#### CARRUAJES DE PARTICULARES.

Por uno de una caballería ó sea medio tronco de ganado caballar ó mular, 300 pesetas de cuota anual.  
Por un tronco id. id., 500 id. id.  
Por cada medio tronco se agregará á esta cuota 250 pesetas y por cada tronco 500.

DE ALQUILADORES DE CARRUAJES DE LUGO.

Por cada tronco de ganado caballar ó mular, 187-50 pesetas de cuota anual.  
Por cada medio tronco se agregará á esta cuota 93-75 pesetas y por cada tronco 187-50 pesetas anuales.

DE PARTICULARES, CORPORACIONES Ó ALQUILADORES DESTINADOS AL SERVICIO FUNERARIO.

Por cada tronco de ganado caballar ó mular, 300 pesetas de cuota anual.  
Por cada medio tronco se agregará á esta cuota 250 pesetas y por cada tronco 500 pesetas anuales.  
Los tratantes en ganados y los tahoneros pagarán por este arbitrio el 25 por 100 de las cuotas que paguen al Tesoro.  
El ganado caballar de silla pagará por cabeza la cuota anual de 60 pesetas.  
El id. mular, 20 id. id.  
Se exceptúan de este arbitrio las caballerías que los labradores tengan precisamente dedicadas á esta industria, las de los ganaderos autorizados con patente, las que los mismos tengan para el desbrave, las de los carruajes de plaza y á la calestra y las de los carros de transporte, debiendo sin embargo satisfacer los interesados la cuota correspondiente por el ganado que tengan para su uso personal.

CANALONES.

Por cada canalón, 30 pesetas de cuota anual.  
Por cada un pie superficial ó en equivalencia 0-25 céntimos, en la primera zona, pagarán al mes, 0-10 pesetas.  
Idem id. en la segunda zona, 0-08.  
Idem id. en tercera id., 0-06.  
Idem id. en cuarta id., 0-04.

PUNTALES.

Por cada puntal para planta baja ó principal de las fincas situadas en la primera zona, pagarán mensualmente 30 pesetas.  
Idem, id., segunda zona, 20.  
Idem, id., tercera id., 15.  
Idem, id., cuarta id., 10.  
Si en cualquiera de estas zonas hubieran de servir los puntales para el apeo de pisos segundo, tercero, etc., satisfarán en este caso un tanto más de lo marcado anteriormente por cada puntal y zona.

ARBITRIO DEL TIMBRE Y SELLO MUNICIPAL.

Timbre de 25 céntimos de peseta.

A instancias, solicitudes, exposiciones, certificaciones de obras, de cumplimiento de contrato y de cualquiera otra clase; cuentas de particulares, licencias, renovaciones, papeletas de escuelas, volantes de alcalalías de barrio, partes de obras y de baja en las matriculas de arbitrios ó impuestos.

Sello de 25 céntimos de peseta.

A las actas de aprehensiones y volantes de la administración de consumos, altas y bajas de ganados en el mercado municipal; para el percibo mensual de las cantidades consignadas en nómina para los empleados municipales cualquiera que sea su haber y á los libramientos que excedan de 25 pesetas.

Sello de una peseta.

A nombramientos de serenos de villa y de comercio, guardas jurados, médicos supernumerarios de beneficencia y demás empleados del ayuntamiento cuyo haber no llegue á 1000 pts. anuales.

Sello de doble valor del que se satisfuce á la Hacienda con arreglo á la ley.

A los títulos y sus copias de los empleados municipales, cuyo sueldo llegue ó exceda de 1000 pesetas anuales.

Sellos para los recibos de los depósitos provisionales para tomar parte en las subastas.

Los recibos de los depósitos provisionales para tomar parte en las subastas que se consignen en la depositaria de esta villa, en metálico ó en papel de deudas municipales llevarán un sello de 2 pesetas cuando no excedan de 1000 pesetas y desde esta cantidad en adelante un sello de 50 céntimos de peseta por cada 250 pesetas ó fracción de esta suma.

#### NOTAS.

1.º Los sellos que se citan en esta tarifa se esponderán al público en la quinta sección de la secretaría.  
2.º El timbre municipal se estampará y cobrará en el registro general de la misma.  
3.º No se dará curso ni surtirán efecto alguno los documentos que estando sujetos al arbitrio de que trata esta tarifa no lleven el sello ó timbre correspondiente, siendo responsables directamente por su negligencia los empleados que falten á este precepto, quedando obligados á satisfacer el tanto que se haya de abonar.

#### ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Los empresarios de teatros, circos, plaza de Toros, conciertos, jardines de recreo, bailes ó cualquier otro espectáculo ó diversión pública, pagarán el 25 por 100 de la cuota que satisfagan al Tesoro público además del general que grava sobre la contribución industrial para gastos municipales, para cuya exacción está autorizado el excelentísimo ayuntamiento por real orden fecha 29 de julio próximo pasado.  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 14 de agosto de 1878.—El alcalde presidente, marqués de Torneros.  
R—14, 16 y 17

Secretaría.—Exhortos.—D. Aureliano Beruete, propietario en Almodovar del Campo; D. Ramon Aranz, doña Vicenta Espinosa, D. Joaquin Medina y don Carlos y Luisa Canaveras, propietarios en Hellín; D. José Genaro Villanueva, D. Nicanor Hernan de las Heras y don José Sánchez Martín, que lo son en Mesanza; residente todos, al parecer, en esta corte, pero cuyos domicilios se ignoran, se servirán pasar por esta secretaría, á la mayor brevedad posible de dos á cuatro de la tarde á recoger documentos que lo interesan.  
Madrid 17 de agosto de 1878.—P. A. del Sr. secretario, el oficial mayor, Juan Sanz y Melendez.  
R—3

La junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las casas consistoriales, el día 20 del actual, á las dos de su tarde, con arreglo, á lo prevenido en el art. 65 de la ley, á fin de constituirse.  
Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 18 de agosto de 1878.—P. A. del señor secretario, el oficial mayor, Juan Sanz.  
R—1

Por acuerdo de la excelentísima corporación municipal, tendrá efecto el día 30 del corriente á la una de la tarde en la sala de romates de la tercera casa consistorial, plaza de la Constitución, número 3, la subasta en pública licitación y por pujas á la llana, de las obras necesarias para recrear el muro de cerramiento del paseo de San Vicente, contiguo á la fachada Norte de las reales caballerizas.  
Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la secretaría de S. E. todos los días no feriados de doce á cuatro de la tarde.  
Madrid 16 de agosto de 1878.—P. A. del secretario, el oficial mayor, Juan Sanz.  
R—3

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Con arreglo al orden que determinó el sorteo celebrado en 1.º de julio último, el día 20 del actual de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta caja los intereses al primer semestre de 1878 de los depósitos en ella constituidos en obligaciones generales por ferrocarriles, comprendidos en las bolas 91 al 100 inclusive ó sea en los millares siguientes de la numeración de entrada de los resguardos de depósito.  
Bola 91, resguardos números 83001 al 84000.—Bola 92, resguardos números 108001 al 109000.—Bola 93, resguardos números 46001 al 47000.—Bola 94, resguardos número 17001 al 18000.—Bola 95, resguardos números 80001 al 81000.—Bola 96, resguardos números 10001 al 11000.—Bola 97, resguardos números 60001 al 61000.—Bola 98, resguardos números 72001 al 73000.—Bola 99, resguardos números 98001 al 99000.—Bola 100, resguardos números 18001 al 19000.  
Madrid 17 de agosto de 1878.—El director general, Javier Cavestany. R—1

Con arreglo al orden que determinó el sorteo celebrado en 1.º de julio último, el día 20 del actual de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta caja los intereses al primer semestre de 1878 de los depósitos en ella constituidos en renta perpetua interior, comprendidos en las bolas 91 al 100 inclusive ó sea en los millares siguientes de la numeración de entrada de los resguardos de depósito.  
Bola 91, resguardos números 83001 al 84000.—Bola 92, resguardos números 108001 al 109000.—Bola 93, resguardos números 46001 al 47000.—Bola 94, resguardos números 17001 al 18000.—Bola 95, resguardos números 80001 al 81000.—Bola 96, resguardos números 10001 al 11000.—Bola 97, resguardos números 60001 al 61000.—Bola 98, resguardos números 72001 al 73000.—Bola 99, resguardos números 98001 al 99000.—Bola 100, resguardos números 18001 al 19000.  
Madrid 17 de agosto de 1878.—El director general, Javier Cavestany. R—1

Esta dirección general ha acordado dar principio al pago de los resguardos que resultaron amortizados en el séptimo sorteo, verificado en 28 de junio último, y en su consecuencia, el día 19 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán las facturas comprendidas en las bolas números 1 al 10 inclusive del sorteo celebrado para el pago y cuya numeración es la siguiente:  
Bola 1.º, facturas números 221 al 230.—Bola 2.º, facturas números 241 al 250.—Bola 3.º, facturas números 31 al 40.—Bola 4.º, facturas números 81 al 90.—Bola 5.º, facturas números 231 al 240.—Bola 6.º, facturas números 91 al 100.—Bola 7.º, facturas números 251 al 260.—Bola 8.º, facturas números 1 al 10.—Bola 9.º, facturas números 61 al 70.—Bola 10, facturas números 201 al 210.  
Madrid 17 de agosto de 1878.—El director general, Javier Cavestany. R—1

CORREO CENTRAL.

Cartas detenidas por falta de franco el día 10 de agosto de 1878: 264 Antonio Montalvo, B. de Moraleda.  
265 Andros Lorente, Dos-Barrios.

El sorteo se verificará públicamente en el salón de juntas generales del Banco, sito en la casa calle de Atocha, núm. 32, el día 2 de setiembre próximo, á la una en punto de la tarde, y lo presidirá el señor gobernador, asistiendo además una comisión del consejo, el secretario y el interventor.  
Las 310000 obligaciones, serie interior, pendientes de amortización, se dividirán por el acto del sorteo en 3750 lotes de 100 obligaciones cada uno, representadas por otras tantas bolas que se introducirán al público antes de introducirse en el globo para que puedan ser examinadas.  
Encantadas las 3750 bolas, se extraerán del globo 81 en representación de 8100 obligaciones por valor de 4.200.000 pesetas, aplicándose al fondo de amortización 2250 pesetas por no completar el importe de una centena de obligaciones.  
La administración del Banco publicará en los periódicos oficiales los números de las obligaciones á que haya correspondido la amortización, y dejará además espuestas al público para su comprobación las 84 bolas que hayan salido en el sorteo.  
Madrid 16 de agosto 1878.—El vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

Debiendo destinarse la suma de 4.800.000 pesetas en cada trimestre para el pago de intereses y amortización de las obligaciones del Banco y del Tesoro de la serie exterior, creadas en virtud de la ley de 3 de junio de 1875, y habiendo de aplicarse en el que vencerá en 1.º de octubre próximo la suma de 3.275.000 pesetas para los intereses de las 318.000.000 pesetas, importe de las obligaciones de esta serie á que aun no ha tocado la amortización, quedan para esta 4.252.500 pesetas.  
Hallándose dispuesto que la amortización se verifique por sorteos, la administración de este establecimiento procede á anunciar las siguientes reglas á que ha de sujetarse el del tercer trimestre de este año.  
El sorteo se verificará públicamente en el salón de juntas generales del Banco, sito en la casa calle de Atocha, núm. 32, el día 2 de setiembre próximo, á la una en punto de la tarde, y lo presidirá el señor gobernador, asistiendo además una comisión del consejo, el secretario y el interventor.  
Las 436900 obligaciones, serie exterior, pendientes de amortización, se dividirán por el acto del sorteo en 4369 lotes de 100 obligaciones cada uno, representadas por otras tantas bolas que se esponderán al público antes de introducirse en el globo para que puedan ser examinadas.  
Encantadas las 4369 bolas, se extraerán del globo 81 en representación de 8100 obligaciones por valor de 4.200.000 pesetas, aplicándose al fondo de amortización 2250 pesetas por no completar el importe de una centena de obligaciones.  
La administración del Banco publicará en los periódicos oficiales los números de las obligaciones á que haya correspondido la amortización, y dejará además espuestas al público para su comprobación las 84 bolas que hayan salido en el sorteo.  
Madrid 16 de agosto 1878.—El vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

Debiendo destinarse la suma de 4.800.000 pesetas en cada trimestre para el pago de intereses y amortización de las obligaciones del Tesoro sobre el producto de aduanas creadas por la ley de 11 de julio de 1877, y habiendo de aplicarse en el que vencerá en 1.º de octubre próximo la suma de 2.380.000 pesetas para las 135.000.000 pesetas importe de las obligaciones á que aun no ha tocado la amortización, quedan para esta 2.470.000 pesetas.  
Hallándose dispuesto que la amortización se verifique por sorteos, la administración de este establecimiento procede á





Table with columns: Fondos Públicos, Último precio, and various financial data points.

CAMBIOS DEL 17 SOBRE PROVINCIAS.

Table listing exchange rates for various provinces including Alhacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

CAMBIOS DEL ESTRANJERO.

Table listing exchange rates for foreign currencies and locations like London, Madrid, and various international markets.

DESPACHOS TELEGRAFICOS recelidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 17 de agosto de 1878.

Table with columns: Observatorio de Madrid, Estado del cielo, and weather observations from various locations.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Various small advertisements and notices, including 'HACE ALGUNOS DIAS SE ESCAPÓ DE LA CASA...' and 'POR PAPELETAS DEL MONTE SE PRESITA...'.

CHARADA.

A riddle puzzle: 'Un lugar prima y segunda, tercera y cuarta un autor, y mi todo es el plural de un apellido español.'

ANUNCIOS PARTICULARES.

Advertisement for 'HACE ALGUNOS DIAS SE ESCAPÓ DE LA CASA...' regarding a runaway dog.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Advertisement for 'POR PAPELETAS DEL MONTE SE PRESITA...' regarding lottery tickets.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Advertisement for 'FONDA.-SE TOMA UNA EN TRASPASO...' regarding a business sale.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Advertisement for 'TRANSPORTES PARA SORIA Y TERUEL...' regarding transport services.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Advertisement for 'VAPORES PARA MEJICO Y AMERICA...' regarding shipping services.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Advertisement for 'HELADOS DE VIENA...' regarding ice cream.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Advertisement for 'PASADO MAÑANA...' regarding a future event.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Advertisement for 'CARRETAS, 13, PRAL...' regarding carriage services.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Advertisement for 'QUINTO ANIVERSARIO...' regarding an anniversary.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Advertisement for 'D. RAMON GUTIERREZ DEL VALLE...' regarding a business or legal notice.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Advertisement for 'D. RAMON GUTIERREZ DEL VALLE...' regarding a business or legal notice.

ZARZAPARRILLA.

Advertisement for Zarzaparrilla medicine.

FALSAS.

Advertisement regarding counterfeit goods.

DE TRASPASO EN CARTAGENA.

Advertisement for a business sale in Cartagena.

HUESPEDER- A 7 Y 8 REALES.

Advertisement for lodging services.

AMA PARA SU CASA.

Advertisement for a domestic worker.

CABINETE BUENA ASISTENCIA.

Advertisement for a cabinet or office.

AMA PARA SU CASA.

Advertisement for a domestic worker.

DIANO.-SE VENDE UNO.

Advertisement for a piano.

SE VENDE UNA COCHERA.

Advertisement for a carriage.

FRANCES A DOMICILIO.

Advertisement for a French service.

HABIENDOSE CREADO UNA PLAZA.

Advertisement regarding a new position.

ALMONEDA.-COSTANILLA.

Advertisement for an auction.

SE CEDEN SALA Y GABINETE.

Advertisement for a room or office.

EN LA MAÑANA DEL 16 SE LHA ESTRAVIADO EN LA PLAZA.

Advertisement regarding a lost item.

PAPEL DEL ESTADO.

Advertisement for state paper.

AMA PARA SU CASA O LA.

Advertisement for a domestic worker.

MAQUINA DE COSER.

Advertisement for a sewing machine.

DIANO VERTICAL DE LANI.

Advertisement for a vertical machine.

HERMOSA JABONERIA EN.

Advertisement for soap.

CADALLO. SE VENDE UNO.

Advertisement for a horse.

DINERO.-SE FACILITA SO.

Advertisement for money services.

NO HAY.

Advertisement regarding availability.

SE COMPRA.

Advertisement for purchase.

BISUTERIA.

Advertisement for jewelry.

RESPONSION UNIVERSAL.

Advertisement for a universal response.

UN LICENCIADO DEL EJERCITO.

Advertisement for a military officer.

AGUA DE SANTA LUCIA.

Advertisement for Santa Lucia water.

DIARRREA.

Advertisement for diarrhea treatment.

BAZAR DE ARMAS DE INDALEGIO PEREZ.

Advertisement for a gun bazaar.

GARGANTA, VOZ, BOCA.

Advertisement for throat, voice, and mouth care.

PARIS.

Advertisement for Paris-related services.

SALES MARINAS PARA BAÑOS.

Advertisement for sea salts for baths.

LIQOR DE BREIA.

Advertisement for Brea liquor.

YARTINA O MATA-LONBRICOS.

Advertisement for Yartina or worm-killer.

A 10 REALES.

Advertisement for 10 reales worth of goods.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Advertisement for the Spanish Correspondence.

BAÑOS MINERALES DE LEDESMA.

Advertisement for mineral baths in Ledesma.

BAZAR DE ARMAS DE INDALEGIO PEREZ.

Advertisement for a gun bazaar.

MALES SECRETOS.

Advertisement for secret ailments.

CONSULTORIO.

Advertisement for a consultation office.

NO MAS TOS.

Advertisement for 'No More Coughs'.

LA MADRE DE FAMILIA.

Advertisement for 'The Mother of the Family'.

SALES MARINAS DEL CANTABRICO.

Advertisement for Cantabrian sea salts.

LA MUJER LABORIOSA.

Advertisement for 'The Industrious Woman'.

ISORDOSII.

Advertisement for 'Isordosii'.

A. VALLEJO.

Advertisement for A. Vallejo's products.

ACEITE DE BELLOTAS.

Advertisement for castor oil.

SALES Y ALGAS.

Advertisement for salts and algae.

RING Y LOMBERA.

Advertisement for Ring and Lombera.

LA MUJER LABORIOSA.

Advertisement for 'The Industrious Woman'.

HERPES.

Advertisement for Herpes treatment.

Precios de las localidades para esta función.

Price list for various locations and seating areas for the performance.

LAS CATAUMBAS BAJO EL TERROR.

Chapter 1 of the story 'Las Cataumbas bajo el Terror'.

LAS CATAUMBAS BAJO EL TERROR.

Chapter 2 of the story 'Las Cataumbas bajo el Terror'.

LAS CATAUMBAS BAJO EL TERROR.

Chapter 3 of the story 'Las Cataumbas bajo el Terror'.

LAS CATAUMBAS BAJO EL TERROR.

Chapter 4 of the story 'Las Cataumbas bajo el Terror'.

LAS CATAUMBAS BAJO EL TERROR.

Chapter 5 of the story 'Las Cataumbas bajo el Terror'.